

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 23 DE NOVIEMBRE de 2020.**

REF. 110013103014 -2020-00314-00

PROCESO Responsabilidad Civil Extracontractual

DEMANDANTE: Luis Fernando Restrepo Fernández.

DEMANDADOS: (1) Seguros del Estado S.A.

(2) Lisandro Caicedo Peñalosa.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones no cumplen los requisitos del Artículo 82, numeral 4, Código General del Proceso, pues no son precisas ni claras.
2. No da cumplimiento al Artículo 206 Código General del Proceso, respecto de los perjuicios patrimoniales.
3. No da cumplimiento al Artículo 6° Decreto 806 de 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Del memorial de subsanación debe hacerse remisión a las demandadas de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ALIRIO MARINO LÓPEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos del memorial adjunto.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8ead5f8ef3970f41456674a1dc154ba50891426e7378bc7cdb446af348b174**  
Documento generado en 24/11/2020 04:16:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>